

Quelos dños de la Mon.
diga pero el dñ. Siaz
Corran del. apzim.
de Enero =

Nombram. de Ad-
ministrador de las
dos Siaz =

Quasi de prim. y primero de Enero seria convenientemente tambien
el que corriesen an los dños del peso de ython dñga, y de las dos
siaz impuestas con facultad de que al presente se hallan puestas
en Almoneda, para evitar por este medio confusiones en las
quentas. Haviendo conferido sobre ello = acordaron se
execute an, y suspendiendo el remate de los dichos dños, se
Administraron las dos Siaz hasta el referido tiempo por Juan
Anselmo Baxon & Guendrain Ucaño de la V. a G. Nombraron
por Administrador de ellas con el Salario acostumbrado = 29.
por los 6. mrs. a los dños del peso de ython dñga se propone a
a dñ. de Zubizarre arrendador actual para que
lo tome pagando el proximo correspondiente de dñ. Miguel
de Ucaño hasta prim. del mes proximo Venidero reputan-
dolo segun lo tiene arrendado; quando no quiera comberir
en esta propuesta se rematen en Almoneda p. quinze meses
compezando desde dho dia de dñ. Miguel de este año, de for-
ma q. lleve efecto la idea de ponerse to las las rentas
Como la dho de prim. apzim. de Enero =

Quere escritura a
D. Joseph de Zubizarre
q. componga un
Camino =

Este dia acordaron se escriba a D. Joseph de Zubizarre
Campos q. haga componer el Camino de punto a las
heredades de la Caseria de Campos =
Con lo qual se acuso el Ayuntamiento y firono el dho señ.
Alcalde por si y los demas segun costumbre y en fees
de ello y el En. =

A Marques de
Bocavente

Ante mi
Lorenzo de Larrea

En la sala de el Ayuntamiento de la Casa del Consejo de
esta Villa de Vergara a veinte y ocho dias del mes de Sept. de año
de mil setecientos y treinta y uno, se reunieron segun costumbre los
señores D. Juan Fran. de Ulate Alcalde Ordinario D. Juan
de Aguirre y Amara Sindico y D. Juan de Beltran de Ucaño
y don Manuel de Ucaño y don Juan de Ucaño y don Beltran de Ucaño
y don Manuel de Ucaño y don Juan de Ucaño y don Beltran de Ucaño
quien son mayor parte de la Sust. y Regim. de la dha Villa
y suplen a don Juan de Ucaño y don Manuel de Ucaño y don Juan de Ucaño
del Ayuntamiento. Dieron los dños s. Alcalde y Sindico que en

En Vason de la
 rata que pte y
 nuse en el Hospita
 a Mag. G. & Juana -

En Ayuntamiento de diez de Agosto del año de mil setecientos diez y seis se dio comision para
 que diesen la diligencia en que tiempo entraron a servir
 el Hospital de las No. de San. Luna y No. de San. Ana. Sex.
 en abrenunciando tocax a ellas algun proximo discursi-
 on en el mes de Agosto para dar lugar a la porcion correspondiente
 a la renta de la Caseria de Lastuxueta, que por entonces se le ha
 encargado por el año anterior de Nicolás de Jorjolo
 quatro meses de servicio de Hospital, y en cumplimiento de
 la Comision dauen reconocido el libro de referido Hospital,
 y de ellos constara tocaxles a las tres semanas, el rato correspon-
 diente a ocho meses hasta el día de Agosto de este año en el Hos-
 pital, y solo ante tocava la renta de quatro meses que mas. Solo
 que dauen dispuesto con el Excmo. Sr. Administrador del
 dicho Hospital, el que desus efectos, satisfaga a dicho Mag.
 la porcion correspondiente a los ocho meses, y lo ponga
 en noticia de la Srta. Comandante de su obligacion. Haviendo
 conferido sobre ello: acordaron se anote por mi el Excmo. S.
 Libro del Hospital, y ponga por fe de su xese entregado
 por entonces la renta de dicha Caseria de Lastuxueta de este
 año de mil setecientos diez y seis de este presente año, notocandole
 sino solo la rata correspondiente a los quatro meses,
 y en todo tiempo ante la paxaxio con anticipacion
 con la qual se causo el Ayuntamiento, y primo el dicho Sr.
 Alcalde por si y los demas segun costumbre y en fe de
 ello yo el Excmo.

Que se anote
 en el libro del Hos-
 pital de su xese en
 tres de con anticipaz.
 la renta de Lastuxueta
 a Prud. de
 Nicolás de

Dr. Juan Lopez de Calatayud

Ante mi
 Juan Antonio
 de Taxasacta